Trelew, 24 de mayo de 2024.-

VISTOS: estos autos caratulados: "C., R. C. c/ PROVINCIA DEL CHUBUT (MINISTERIO DE EDUCACIÓN) s/ Acción de Amparo (AU)" (Expte. N° 670-2023 CAT) venidos a despacho a fin de resolver el llamado dispuesto en fecha 14/05/2024.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que mediante el escrito ID 1463879 del 23/04/2024 (fs. 127), los Dres. G. A. B. y M. A. T. practicaron liquidación de sus honorarios regulados mediante la SDAU N° 16/2023 por la suma $759.210 y solicitaron la apertura de una cuenta judicial a nombre de los presentes autos a los fines de su percepción.-

A fs. 129 se corrió el correspondiente traslado de la liquidación practicada, sin que haya sido contestado por la parte demandada condenada. Asimismo, se dispuso la apertura de una cuenta judicial a los fines solicitados por los profesionales.-

II.- Analizados los cálculos efectuados por los letrados, que se ajustan al valor del JUS vigente a la fecha del dictado de la SDAU N° 16/2023 (20/12/2023, fs. 86/99), esto es, a la suma de $18.980,25 conforme RAG N° 10740/23 y, considerando los 40 JUS regulados a favor de los Dres. G. A. B. y M. A. T., en forma conjunta, corresponde aprobar la liquidación practicada en la suma $759.210.-

En su mérito, por los motivos expuestos precedentemente, **RESUELVO**:

I) APROBAR la liquidación presentada mediante el ID 1463879 del 23/04/2024 (fs. 127) en la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ ($759.210)** en concepto de honorarios a favor de los letrados de la parte actora, Dres. G. A. B. y M. A. T..-

II) INTIMAR a la parte demandada para que en el término de CINCO DIAS abone las sumas adeudadas indicadas precedentemente, bajo apercibimiento de ejecución (art. 508 del C.P.C.C. y Ley I- N° 209).-

III) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CAMARA

REGISTRADA BAJO EL Nº 027 DE 2024 - SIAU.- CONSTE.-

PRISCILA ABIGAIL MONTENEGRO
SECRETARIA DE REFUERZO